

Trámite disponible en linea!

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

# Reconocimiento de cargas para Asignación Familiar (trabajadores dependientes)

Última actualización: 21 julio, 2020

## Descripción

Permite a **trabajadores y trabajadoras dependientes** solicitar al Instituto de Previsión Social (IPS) el reconocimiento de sus **cargas familiares**, para después poder cobrar la Asignación Familiar o Maternal (si corresponde), o ejercer otros derechos y beneficios asociados al sistema único de prestaciones familiares y maternales.

Si entre el 1 de enero y el 30 de junio del año respectivo, el trabajador percibió un **ingreso bruto promedio mensual inferior a 765.550 pesos**, este beneficio se traduce en un **aporte en dinero por cada carga** familiar. En caso contrario, el beneficiario tiene derecho a las demás prestaciones y beneficios complementarios.

Si corresponde, los trabajadores dependientes recibirán **este pago mensual junto con las remuneraciones** y se realiza a los beneficiarios que cumplan los **requisitos legales** y además tengan que solventar los gastos de causantes o cargas familiares que viven a sus expensas, siempre que éstas no tengan ingresos para mantenerse por sí mismas (por edad, invalidez u otra causa).

Excepcionalmente, mantienen su condición de carga familiar quienes perciban una **pensión de orfandad** (que no se considera renta para ningún efecto) **u otra pensión**, o una remuneración que no exceda el 50% del ingreso mínimo mensual.

La Asignación Familiar pertenece al Sistema de Prestaciones Familiares.

Una carga corresponde al **causante** que da derecho a Asignación Familiar; el **beneficiario**, en cambio, es quien puede cobrar el dinero que el causante genera. Conozca quiénes pueden ser causantes o persona beneficiaria en el campo **beneficiarios** de esta ficha.

Revise los documentos de acreditación específicos para causantes y beneficiarios en el campo **antecedentes requeridos** de esta misma ficha.

El trámite se puede realizar durante todo el año en **el sitio web IPS en Línea** y, durante la contingencia producida por la pandemia del Coronavirus, **no se solicitará** la ClaveÚnica.



## **Detalles**

## Montos de la Asignación Familiar:

Asignación familiar (a pagar a contar de enero de 2023):

Ingreso mensual Valores por carga

Hasta \$429.899 \$16.828 Mayor a \$429.899 y hasta \$627.913 \$10.327 Mayor a \$627.913 y hasta \$979.330 \$3.264

Mayor a \$979.330 Sin derecho

## Importante:

 Puede actualizar sus ingresos promedio enviando la documentación al correo electrónico ingreso.promedio2022@ips.gob.cl.

• Revise la guía legal sobre Asignación Familiar.



## ¿A quién está dirigido?

Son causantes de Asignación Familiar:

- La cónyuge mujer.
- Hijos e hijas de hasta de 18 años (el beneficio se mantendrá hasta diciembre del año en que el causante cumple 18 años).
- El cónyuge inválido.
- Hijos, hijas, hijos adoptados o hijastros inválidos de cualquier edad.
- Hijos, hijas, hijos adoptados o hijastros entre 18 y 24 años, si están estudiando (el beneficio se mantendrá hasta el 31 de diciembre del año en que el causante cumple 24 años).
- Nietos y bisnietos, huérfanos de padre y madre o abandonados por éstos (hasta los 18 años).
- Nietos y bisnietos, huérfanos de padre y madre o abandonados por éstos, si están estudiando (el beneficio se mantendrá hasta diciembre del año en que el causante cumple 24 años).
- Nietos y bisnietos inválidos (sin límite de edad).
- · La madre viuda.
- Ascendientes mayores de 65 años.
- Niños y niñas huérfanos o abandonados menores de 18 años al cuidado de alguna institución.
- Niños y niñas huérfanos o abandonados al cuidado de alguna institución entre los 18 y 24 años, si están estudiando (el beneficio se mantendrá hasta diciembre del año en que el causante cumple 24 años).
- Niños y niñas huérfanos o abandonados inválidos al cuidado de alguna institución (sin límite de edad).
- Trabajadoras embarazadas.
- La cónyuge embarazada.
- Menores de 18 años al cuidado de alguna persona que se preste para ello, a fin de que viva con su familiar, y el juez considere capacitada para dirigir su educación (artículo 29, Ley Nº 16.618), el beneficio se mantendrá hasta diciembre del año en que el causante cumpla 18 años.
- Personas inválidas de cualquier edad al cuidado de alguna persona que se preste para ello, a fin de que viva con su familiar, y el juez considere capacitada para dirigir su educación (artículo 29, Ley Nº 16.618).
- Estudiantes de entre 18 y 24 años (hasta diciembre del año en que los cumple) al cuidado de alguna persona que se preste para ello, a fin de que viva con su familiar, y el juez considere capacitada para dirigir su educación (artículo 29, Ley Nº 16.618).

Son beneficiarios del pago de la Asignación Familiar por parte del Instituto de Previsión Social:

- Trabajadores y trabajadoras dependientes cuyo empleador que no esté adherido ni constituya otra entidad administradora.
- Trabajadores y trabajadoras independientes del régimen antiguo (imponentes del ex Servicio de Seguro Social, ex EMPART y ex Caja Hípica).
- Trabajadores y trabajadoras independientes afiliados al sistema de capitalización individual, que cumplan con los requisitos legales establecidos.
- Pensionados y pensionadas previsionales.
- Pensionados y pensionadas de Pensiones Básicas Solidarias.
- Instituciones acreditadas por el Estado en el cuidado de menores y que no perciben aporte estatal.
- Cualquier persona natural, pensionada o cesante, que tenga el cuidado del menor por sentencia judicial.



¿Qué necesito para hacer el trámite?



presentar los documentos que se especifican en el siguiente cuadro:

Tipo de causante	Salud	Educación	Informes
Cónyuge inválido, hijos, hijos adoptados o hijastros inválidos de cualquier edad o ascendientes mayores de 65 años	Certificado de invalidez de la COMPIN que acredite 2/3 de discapacidad		
Hijos, hijos adoptados o hijastros entre 18 y 24 años (si están estudiando)		Certificado de estudio extendido por instituciones de educación reconocidas por el Estado, especificando si los estudios son semestrales o anuales	
Nietos y bisnietos huérfanos de padre y madre o abandonados por éstos (hasta los 18 años)			Informe social fundado, extendido por un/a asistente social
Nietos y bisnietos inválidos (sin límite de edad)	Certificado de invalidez de la COMPIN que acredite 2/3 de discapacidad		Informe social fundado, extendido por un/a asistente social
Nietos y bisnietos huérfanos de padre y madre o abandonados por éstos (entre 18 y 24 años si están estudiando)		Certificado de estudio extendido por instituciones de educación reconocidas por el Estado, especificando si los estudios son semestrales o anuales	Informe social fundado, extendido por un/a asistente social

Niños huérfanos o abandonados menores de 18 años al cuidado de alguna institución a los moneros do

Resolución u oficio del



No tiene costo.

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?

#### En línea:

- 1. Haga clic en "ir al trámite en línea".
- 2. Escriba su RUN y haga clic en "ingresar".
- 3. En el menú "trámites", haga clic en "reconocimiento de cargas para asignación familiar y maternal".
- 4. Lea las condiciones y requisitos, y haga clic en "comenzar solicitud".
- 5. Complete los datos requeridos, y haga clic en "continuar solicitud".
- 6. Adjunte los documentos, en los casos que sean requeridos, y haga clic en "guardar solicitud".
- 7. Revise los datos ingresados, y haga clic en "confirmar datos ingresados".
- 8. Lea la declaración jurada, acepte las condiciones, y haga clic en "confirmar declaración".
- 9. Como resultado del trámite, habrá solicitado el beneficio. Recibirá un correo electrónico con el comprobante de solicitud.

### Importante:

- Durante la contingencia provocada por la pandemia del Coronavirus, se eliminó el requisito de contar con ClaveÚnica.
- El IPS validará automáticamente las relaciones de parentesco para el caso de hijos y cónyuges, por lo que si cumple con los demás requisitos (derecho del beneficiario al beneficio) periodo sin reconocimiento, entre otros, su solicitud será aprobada de inmediato.
- En algunos casos, para los trabajadores con nuevos contratos o que la información necesaria no ha sido recibida por el IPS, se solicitará que cargue el contrato u otros otros documentos necesarios.
- Si es extranjero, debe acudir a la sucursal más cercana.

## En oficina:

- 1. Reúna los antecedentes requeridos.
- 2. Diríjase a una oficina ChileAtiende.
- 3. Explique el motivo de su visita: solicitar la autorización, como trabajador dependiente, de una carga familiar para efectos de la Asignación Familiar.
- 4. Entregue los antecedentes requeridos.
- 5. Como resultado del trámite, habrá ingresado la solicitud.

Importante: si requiere más información, llame al 101, en estos horarios.

#### Link de trámite en línea:

https://test.chileatiende.cl/fichas/25878-reconocimiento-de-cargas-para-asignacion-familiar-trabajadores-dependientes